

BASES PROCESO ELECTORAL VERTEBRAL 2026

Preámbulo

Las presentes bases han sido aprobadas por la **Comisión Electoral** de Vertebral según lo dispuesto en los Estatutos de la asociación, estableciendo las reglas, plazos y procedimientos para la elección de la **Mesa Directiva** en la Asamblea General Ordinaria del 19 de marzo de 2026.

Artículo 1 — Objeto y ámbito de aplicación

El objeto de las presentes bases es regular el proceso de presentación de candidaturas, calificación, difusión, votación, escrutinio, proclamación e impugnaciones para la elección de los cargos de la Mesa Directiva (Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero) de la Asociación. Estas Bases son obligatorias para todos los candidatos, socios y órganos de Vertebral.

Artículo 2 — Marco normativo

Las presentes Bases se han elaborado con sujeción a los Estatutos de la Asociación (Títulos V, VI y demás artículos pertinentes) y las resoluciones adoptadas por la Comisión Electoral.

Artículo 3 — Comisión Electoral

- La Comisión Electoral actuará con independencia y autonomía, conforme a lo establecido en los Estatutos.
- La Comisión tiene las facultades exclusivas de definir la modalidad de votación, establecer el cronograma, publicitar requisitos, calificar candidaturas, resolver incidencias del proceso y publicar actas y resoluciones. Sus decisiones se adoptarán por mayoría y el Secretario de la Mesa Directiva actuará como ministro de fe en las actas.

Artículo 4 — Cronograma del proceso

Fecha	Hito
30 de enero de 2026	Publicación convocatoria y bases del proceso electoral.
30 de enero de 2026	Inicio del periodo de inscripción de candidaturas.
2 de marzo de 2026 (hasta las 23:59 hrs.)	Cierre del plazo de inscripción de candidaturas.
3 de marzo de 2026	Publicación nómina preliminar de candidaturas.
3 al 5 marzo de 2026	Periodo de reclamación e impugnación de candidaturas.
6 de marzo de 2026	Publicación nómina definitiva de candidaturas.
6 al 18 de marzo de 2026	Período de difusión y campaña informativa.

19 de marzo de 2026	ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: Elección Mesa Directiva de Vertebral.
19 al 24 de marzo de 2026	Plazo para presentación y resolución de reclamaciones.
25 de marzo de 2026	Publicación acta final del proceso electoral.
18 de abril de 2026	Disolución Comisión Electoral.

Artículo 5 — Requisitos para la presentación de candidaturas

Conforme al artículo 45 de los Estatutos, para postular al cargo de **Presidente** se exige:

- Ser miembro del Consejo de Rectores, es decir, ser Rector titular de alguna de las instituciones socias.
- La institución socia representada por el candidato debe haber ingresado a la asociación con una antelación mínima de **dos años** a la fecha de la elección.
- Ni el candidato ni la institución socia que representa deben haber sido sancionados por la Comisión de Ética en los últimos **5 años**.
- La institución socia debe encontrarse al día en el pago de sus obligaciones sociales.

Para los demás cargos de la Mesa Directiva, el Presidente electo propondrá los nombres de quienes ocuparán la Vicepresidencia, Secretaría y Tesorería en la misma sesión y la Asamblea deberá ratificarlos en el acto, conforme lo dispuesto en el Art. 45 de los Estatutos. Estos rectores deberán cumplir los mismos requisitos exigidos al Presidente, con la sola excepción de lo prescrito en el literal b) anterior.

Artículo 6 — Presentación de candidaturas y documentación requerida

Las candidaturas deberán formalizarse mediante el envío de un correo electrónico a la dirección de correo electrónico **comision.electoral@vertebralchile.cl** dentro del plazo indicado en el artículo 4. Los documentos que se requerirán para inscribir válidamente las candidaturas son los siguientes:

- Carta de postulación firmada por el candidato, declarando cumplir con los requisitos para ejercer el cargo de Presidente de la Asociación.
- Declaración de motivos y lineamientos generales de gestión (máx. 1.000 palabras).

Artículo 7 — Calificación de candidaturas

- La Comisión Electoral verificará el cumplimiento de los requisitos estatutarios y de estas Bases, para lo cual requerirá la información que estime necesaria a los candidatos y demás órganos de la Asociación.
- La Comisión podrá rechazar de plano las candidaturas que no cumplan los requisitos, en cuyo caso notificará al interesado la causal y plazo para reclamar ante la Comisión de Ética, conforme a lo establecido en los artículos 42 y 54 de los Estatutos.
- La lista definitiva de candidaturas admitidas se publicará en el sitio web institucional y será comunicada vía correo electrónico en la fecha prevista en el cronograma.

Artículo 8 — Campaña informativa

- a) El período oficial de campaña comprende las fechas indicadas en el cronograma.
- b) Las candidaturas podrán difundir sus lineamientos y propuestas entre las instituciones socias a través de los canales oficiales habilitados (sitio web y correo electrónico). La Dirección Ejecutiva deberá facilitar lo anterior, a requerimiento de la Comisión Electoral y las respectivas candidaturas.
- c) Está prohibido el uso de recursos de la asociación para fines de campaña. Los gastos de campaña serán de responsabilidad exclusiva de los candidatos o de sus instituciones.

Artículo 9 — Modalidad de votación y escrutinio

- a) La elección del cargo de Presidente de la Mesa Directiva se verificará mediante una **votación presencial** a realizarse durante la Asamblea General Ordinaria del 19 de marzo de 2026, debiendo la Dirección Ejecutiva velar por los aspectos logísticos que permitan la realización de un proceso electoral transparente, secreto y expedito.
- b) Cada socio habilitado para sufragar dispondrá de un voto para manifestar su preferencia.
- c) Los socios podrán emitir su sufragio a través de su Rector o alterno, debiendo contar con los poderes para aquello, lo que será calificado por la Secretaria de la Mesa Directiva, según lo dispuesto en los Estatutos.
- d) El escrutinio será efectuado por la Comisión Electoral y levantado en acta, la que será firmada por la Presidenta de la Comisión y por la Secretaria de la Mesa Directiva.
- e) Los resultados serán proclamados mediante la lectura del acta por parte de la Presidenta de la Comisión Electoral, quien invitará al Rector(a) electo a hacer uso de la palabra para dirigirse a la Asamblea y proponer el resto de los cargos de la Mesa Directiva para su ratificación.
- f) Respecto de los cargos de Vicepresidente, Secretario y Tesorero se procederá según los Estatutos, resultando electos una vez que hayan sido ratificados por la Asamblea.
- g) Al término de la Asamblea, la Comisión Electoral ordenará la difusión del acta de escrutinio y la lista de cargos electos.

Artículo 10 — Reclamaciones y recursos

- a) En contra el acta de calificación de candidaturas el candidato afectado podrá interponer recurso ante la Comisión de Ética en los términos y plazos señalados en los Art. 42 y 54 de los Estatutos.
- b) En contra del acta de calificación del proceso eleccionario los socios podrán presentar reclamos por escrito a la Comisión Electoral dentro del plazo establecido en el Art. 4. La Comisión resolverá o elevará lo que proceda a la Comisión de Ética o al pleno del Consejo, según corresponda, informando por escrito la resolución.

Artículo 11 — Publicidad y transparencia

La Comisión publicará en el sitio web institucional (i) estas Bases; (ii) el listado de candidaturas admitidas; (iii) las actas de calificación y escrutinio; (iv) toda resolución relevante; y (v) acta de proclamación de resultados. Todas las actas serán firmadas por los ministros de fe indicados en los Estatutos.

Artículo 12 — Disposiciones finales

- a) Los casos no previstos en estas Bases serán resueltos por la Comisión Electoral con sujeción a los Estatutos.
- b) Estas Bases entrarán en vigor desde la fecha de su publicación.
- c) Para efectos de notificaciones oficiales y comunicaciones se utilizará la dirección registrada por cada socio en la Secretaría de la Asociación, conforme a lo establecido en el Art. 24 de los Estatutos.